Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 292 /15

Asunción, 24 de marzo de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 105/14 SUSCRITO CON LA FIRMA INDALCO S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR/RC Nº 105/14 suscrito en fecha 19 de diciembre de 2014 con la firma Indalco S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2014 para la "Adquisición de Calzados de seguridad para PETROPAR", con ID Nº 278486; el Memorándum UOC/DCG Nº 014/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/256/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que según Memorándum UOC/DCG Nº 014/2015 el Departamento de Contratos y Garantías solicita la extensión del Contrato PR/RC Nº 105/14, debido a que aún no se ejecutó el mismo en la cantidad mínima comprometida;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto lo siguiente: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*";

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 de fecha 5 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 inciso e): "*Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o Contratista*";

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada Nro. 1163 de fecha 23 de marzo de 2015, la firma Indalco S.R.L. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 105/14 hasta el 19 de diciembre de 2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 105/14 de fecha 19 de diciembre de 2014 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Indalco S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 292 /15

Asunción, 24 de marzo de 2015

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR / RC Nº 105/14

Celebrado el día del mes de marzo del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en adelante la Contratante por una parte, y, por la otra, la firma **Indalco S.R.L.**, domiciliada en Coronel Angel López Nº 650, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80026638-2, representada para este acto por el **Sr. Jorge Félix Bernard**, con cédula de Identidad Nº 1.120.068, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 105/14 suscripto en fecha 19 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2014 para la "Adquisición de Calzados de seguridad para PETROPAR", con ID Nº 278486, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 19 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR / RC Nº 105/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato Abierto PR / RC Nº 105/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C